

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

Reforma Parcial a Ordenanza sobre:
USO DEL MATADERO PÚBLICO
MUNICIPAL

Mes: Noviembre

Año: 2009

Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.

“REVOLUCIONANDO A JUNÍN”

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL**



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a Ordenanza sobre:

USO DEL MATADERO PÚBLICO MUNICIPAL.

Rubio, 03 de Noviembre del 2009

**REPUBLICA BOLIVARIA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNIN – ESTADO TACHIRA
CONCEJO MUNICIPAL**

EL PODER PUBLICO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**PROYECTO DE
REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE:**

“EL USO DEL MATADERO PUBLICO MUNICIPAL”

Exposición de Motivos.

La razón de la Reforma parcial a la Ordenanza sobre **EL USO DEL MATADERO PUBLICO MUNICIPAL** la cual data del 06 de julio del año 1.993 y considerando que la nueva ley Orgánica del Poder Publico Municipal dispone que se debe actualizar todas las ordenanzas en algunos de sus artículos o en todos para adaptarla al nuevo ordenamiento jurídico vigente y también para mejorar la recaudación por concepto de todas las tasas a cobrar por el servicio de **MATANZA**, se hace necesario tener un instrumento legal que permita agilizar tramites ajustados a las leyes actuales.

El Concejo Municipal de Junín: En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 175 de la Constitución de la Republica Bolivariana de Venezuela 92 y 95 numerales 1 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Publico Municipal, sanciona la siguiente:
REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE: EL USO DEL MATADERO PÚBLICO MUNICIPAL.

ARTICULO 1º: Se modifica el artículo 17, concerniente al Capitulo V de **LAS LASAS**, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17º: Las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio del matadero Público Municipal, quedarán obligados a pagar por cada animal las siguientes tasas:

1.- POR BENEFICIO:

- a.- De Ganado Vacuno: Cero coma cincuenta (0,50) Unidades Tributarias, por animal.
- b.- De Ganado Porcino: Cero coma treinta (0,30) Unidades Tributarias, por animal.
- c.- De Ganado Lanar y Cabrío: Cero coma treinta (0,30) Unidades Tributarias por animal.

1.- POR EL SERVICIO DEL MATADERO:

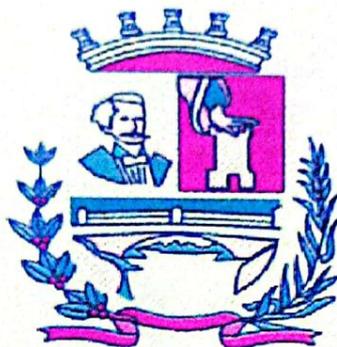
- a.- De Ganado Vacuno: Cero coma veinte (0,20) Unidades Tributarias, por cabeza.
- b.- De Ganado Porcino: Cero coma diez (0,10) Unidades Tributarias, por cabeza.
- c.- De Ganado Lanar y Cabrío: Cero coma diez (0,10) Unidades Tributarias por cabeza.

ARTÍCULO 2º: Anéxese el cuerpo de la presente Reforma parcial a la Ordenanza sobre: **EL USO DEL MATADERO PUBLICO MUNICIPAL** la cual data del 06 de julio del año 1.993 y procédase a su publicación.

ARTICULO 3º: Esta Reforma entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Junín.

Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal del Municipio Junín, Estado Táchira en Rubio a los _____ días del mes de _____ del año Dos mil Nueve.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL



GACETA MUNICIPAL
DEPOSITO LEGAL p.p. 97-0229

Reforma Parcial a Ordenanza Sobre:
USO DEL MATADERO PÚBLICO
MUNICIPAL.

Los Decretos, Acuerdos, Resoluciones, Ordenanzas, Actas y demás relaciones de esta publicación, tienen carácter Oficial y su Cumplimiento es Obligatorio.

Mes: NOVIEMBRE



Año: 2009

REVOLUCIONANDO A JUNÍN

**REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MUNICIPIO JUNÍN - ESTADO TÁCHIRA
PODER PÚBLICO MUNICIPAL**



CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

Reforma Parcial a Ordenanza sobre:

**USO DEL MATADERO PÚBLICO
MUNICIPAL.**

Rubio, 03 de Noviembre del 2009

REPUBLICA BOLIVARIA DE VENEZUELA
ESTADO TACHIRA – RUBIO MUNICIPIO JUNIN
PODER PÚBLICO MUNICIPAL
CONCEJO MUNICIPAL

EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNIN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 175 DE LA CONSTITUCION NACIONAL EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 95, NUMERALES 1 Y 4 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER PUBLICO MUNICIPAL Y DEMAS LEYES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La razón de la Reforma Parcial a la Ordenanza sobre **EL USO DEL MATADERO PUBLICO MUNICIPAL** la cual data del 06 de julio del año 1.993 y considerando que la nueva ley Orgánica del Poder Publico Municipal dispone que se debe actualizar todas las ordenanzas en algunos de sus artículos o en todos para adaptarla al nuevo ordenamiento jurídico vigente y también para mejorar la recaudación por concepto de todas las tasas a cobrar por el servicio de MATANZA, se hace necesario tener un instrumento legal que permita agilizar tramites ajustados a las leyes actuales, para tal fin se hace necesario sancionar la siguiente:

REFORMA PARCIAL A LA ORDENANZA SOBRE:

“EL USO DEL MATADERO PÚBLICO MUNICIPAL”

ARTICULO 1º: Se modifica el artículo 17, concerniente al Capitulo V de LAS TASAS, quedando redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 17º: Las personas naturales o jurídicas que utilicen el servicio del matadero Público Municipal, quedarán obligados a pagar por cada animal las siguientes tasas:

1.- POR BENEFICIO:

- a.- De Ganado Vacuno: Cero coma cincuenta (0,50) Unidades Tributarias, por animal.
- b.- De Ganado Porcino: Cero coma treinta (0,30) Unidades Tributarias, por animal.
- c.- De Ganado Lanar y Cabrío: Cero coma treinta (0,30) Unidades Tributarias por animal.

1.- POR EL SERVICIO DEL MATADERO:

- a.- De Ganado Vacuno: Cero coma veinte (0,20) Unidades Tributarias, por cabeza.
- b.- De Ganado Porcino: Cero coma diez (0,10) Unidades Tributarias, por cabeza.
- c.- De Ganado Lanar y Cabrío: Cero coma diez (0,10) Unidades Tributarias por cabeza.

ARTÍCULO 2º: Anéxese el cuerpo de la presente Reforma parcial a la Ordenanza sobre: **EL USO DEL MATADERO PUBLICO MUNICIPAL** la cual data del 06 de julio del año 1.993 y procédase a su publicación.

ARTICULO 3º: Esta Reforma entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Municipio Junín.

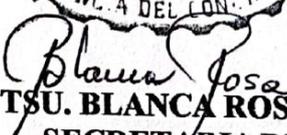
Dada, firmada y sellada en el Salón de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal de Junín del Estado Táchira, en Rubio a los tres días del mes de Noviembre de dos mil nueve año 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Comuníquese, Publíquese

(LS):


Dr. DELVIS ADOLFO HERNANDEZ CHACON
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Refrendado:


TSU. BLANCA ROSA LANDAZABAL RODRIGUEZ
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJALES:

Lic. José Tomas Pérez
Sr. Jairo Palacios
Lic. Eddy Peñuela
Br. José Pinilla
Soc. Ángel Torres
Prof. Jesús Sánchez Sarmiento

En el Despacho de la Alcaldía del Municipio Junín, en la ciudad de Rubio a los nueve días del mes de Noviembre del año dos mil nueve. Años: 199º de la Independencia y 150º de la Federación.

Cúmplase:


Abg. MARIA MERCEDES CHAPETA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JUNÍN

DAH/BRLR